



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 023-JRG-2025 ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI,
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BOLÍVAR Y EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN
RAFAEL**

COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, debidamente representado por el Ing. Julio César Robles Guevara, en su calidad de Prefecto de la Provincia del Carchi, entidad que en lo sucesivo se le denominará simplemente **"GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"**; por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar, representado legalmente por el Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón de Bolívar, a quien en adelante podrá llamarse **"GAD MUNICIPAL DE BOLÍVAR"**; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, representado por el señor Cristian Stalin Delgado Rojas, en su calidad de Presidente, entidad que en lo sucesivo se lo denominará **"GADPR DE SAN RAFAEL"**. Los comparecientes, son hábiles y capaces para obligarse y contratar, por convenir a los intereses de sus representadas, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La Constitución de la República del Ecuador artículo 24, establece que "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.
2. La Constitución de la República del Ecuador artículo 226, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
3. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 estipula que, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
4. Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana", en concordancia con el artículo 40 y 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
5. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno".
6. De conformidad con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 381: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial".
7. Es función entre otras del Gobierno⁹ Autónomo Descentralizado de la Provincia, con fundamento en el literal i) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial,



Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales”.

8. De conformidad con el literal k) del artículo 50 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Prefecto provincial tiene atribución de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, aprobado por el Consejo Provincial respecto a lo cual este convenio se sujeta.
9. El Art. 54 del COOTAD, dispone son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal de entre otras, las siguientes; a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, y, Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;;
10. El artículo 64 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone como función de los GAD parroquiales entre otros la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.
11. El artículo 126 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el “ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.
12. Con base a lo dispuesto en el artículo 275 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o con gestión de la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.
13. El artículo 3 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación vigente establece que la práctica de deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.
14. De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, establece que: “El Prefecto(a) tiene la facultad legal de suscribir convenios, cartas de entendimiento o afines necesarios para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi dentro de las condiciones y montos establecidos en esta Ordenanza que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás



entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias"; para lo cual se observa lo estipulado en el Art. 4 de la referida Ordenanza.

15. En sesión ordinaria de la Junta Parroquial de San Rafael de 3 de Septiembre de 2024, de entre otras cosas se resuelve, 1. Aprobar el proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SAN RAFAEL, SEGUNDA ETAPA", y Autorizan al Sr. Presidente del GAD Parroquial Rural San Rafael, suscriba el convenio interinstitucional con el GAD Provincial del Carchi, GAD Municipal de Bolívar, y; 2. "AUTORIZAR al Sr. Presidente del GAD Parroquial Rural San Rafael el uso y disponibilidad de los recursos por el valor de (diez mil dólares con 00/100) USD 10,000.00 correspondientes a la adquisición de Implementos deportivos de las partidas presupuestarias Número 78.01.04 denominada: A Gobiernos Autónomos Descentralizados.
16. Con oficio No. GADPRSR-52-2025 de 17 de MARZO de 2025, suscrito por el Sr. Cristian Delgado Presidente del GAD PR de San Rafael y dirigido al Ing. Julio César Robles Prefecto de la Provincia del Carchi, en el que solicita cito; "(...) Con el fin de dar cumplimiento al proyecto priorizado por la ciudadanía en la asamblea de presupuesto participativo para el año 2024, misma que se llevó a cabo el día 26 de septiembre del año 2023, con la presencia de las diferentes autoridades provinciales, cantonales y parroquiales, se realizó el compromiso con los San Rafaelenses de llevar a cabo el MEJORAMIENTO DEL ESTADIO SAN RAFAEL SEGUNDA ETAPA, ya que es un espacio importante para el deporte de niños, jóvenes y adultos, razón por la cual solicito de la manera más comedida la suscripción de un convenio interinstitucional entre el Gad Provincial del Carchi, Gad Cantonal de Bolívar, y Gad parroquial San Rafael, (...)".
17. La Certificación Presupuestaria CP-GADPRSR-030-2025 de 20 de mayo de 2025, suscrita por la Lic. Sonia Maribel Arango Noquez, Secretaria – Tesorera del GADPR SAN RAFAEL, dirigido para el Sr. Cristian Delgado Rojas, Presidente GADPR SAN RAFAEL, con ASUNTO: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, en la cual cito; "Certifica: Que, en el presupuesto del GAD Parroquial Rural San Rafael, para el año 2025, aprobado por el legislativo de la institución, existe la disponibilidad de recursos con la siguiente asignación: PARTIDA: 78.01.04 DETALLE: , Valor: \$ 10,000.00; con A Gobiernos Descentralizados objeto de ejecutar el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SAN RAFAEL, SEGUNDA ETAPA", (...)".
18. La RESOLUCION NRO. 004-SO-CM-GADMCB-ACTA-0037-2024 de 19 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal del Cantón Bolívar, en el cual RESUELVEN, cito; "EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL PARA EJECUTAR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SAN RAFAEL, SEGUNDA ETAPA".
19. En oficio No. 00145-GADMCB-A-LB-2025, de 6 de mayo de 2025, suscrito por Livardo Benalcázar Guerrón Alcalde del GAD Municipal del Cantón Bolívar y dirigido Al Ing. Julio Robles Prefecto de la Provincia del Carchi, en el que manifiesta; "En atención a Oficio No. GADPC-SG-DVC-069-2025, de fecha, 06 de mayo del 2025 mediante el cual se pone en conocimiento el INF-GADPC-DOOPP-DMP-2025-020, de fecha, 16 de abril de 2025, suscrito por el Ing. David Manosalvas Paredes, Técnico de la Dirección de Obras Públicas del GAD Provincial del Carchi, al respecto me permito realizar la entrega de las correcciones según las recomendaciones de dicho informe, mismas que han sido elaboradas por el Ing. Jonathan Proaño Director de Obras Publicas de la Municipalidad."



20. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, desde la Dirección de Planificación emiten la Certificación POA Nro. 027-2025, de 20 de mayo de 2025, suscrita por el Ing. Lenin Cadena, Director de Planificación del GADMCB, en la cual cito; "Nombre Proyecto, "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SAN RAFAEL, SEGUNDA ETAPA", certificando que el proyecto consta en la Planificación Operativa Año 2025".
21. En certificación S/N suscrita por el Ing. Livardo Benalcázar Alcalde y Mgs. Jhónatan Santiago Proaño Sarango Directo de Obras Públicas del GADMB, de 22 de mayo de 2025 en el que señalan, "para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SAN RAFAEL, SEGUNDA ETAPA", se sustentará por parte del GADMC Bolívar el rubro de conformación y compactación de subrasante; Así mismo los trabajos de diseño presentados fueron elaborados por los técnicos del GADMC Bolívar y se encuentran valorados en 3199.96 USD".
22. Mediante documento Compromiso Presupuestario No. 327, de 26 de mayo de 2025, suscrito por José Oswaldo Mayanquer Escobar, Director Financiero del GADM Bolívar, señala la; "Disponibilidad presupuestaria para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SAN RAFAEL, SEGUNDA ETAPA" partida No. 7.5.01.04.39, Mejoramiento del Estadio de San Rafael, por un monto de 49.999.10 USD".
23. El INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, GAD DE BOLÍVAR Y EL GAD PROVINCIAL DEL CARCHI para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SAN RAFAEL, SEGUNDA ETAPA", de 29 de mayo de 2025, elaborado por Ing. Alex López Valencia Director de Obras Públicas del GAD de la Provincia del Carchi.
24. Con Compromiso de No. CO-427 de 30 de mayo de 2025, la Econ. Yadira Pozo, Directora Financiera e Ing. Jefferson Jachero Analista de Presupuesto del GAD Provincial del Carchi, Certifican, que en el presupuesto consta una partida presupuestaria de gasto con número 03.04.04.001.004.001.7.78.01.04.000.02.15.05.01.04.99.99.000.7380000 denominada "CONVENIOS CON GADS", por la cantidad de 20.000,00 USD (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
25. En Ficha de Factibilidad No. 2025-030, de 6 de junio de 2025 elaborado por la Msc. Gabriela Mejía Erazo Analista de Planificación 2, revisado por Ing. Paola Ruiz Estrada Coordinadora de Planificación Parara el Desarrollo y aprobada por el Ing. Gandhi Vásquez, Director de Planificación para el Desarrollo del GAD Provincial del Carchi la FICHA TÉCNICA DE FACTIBILIDAD PREVIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GAD PARROQUIAL SAN RAFAEL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SAN RAFAEL, SEGUNDA ETAPA, recomendando como **factible** la ejecución del proyecto señalado.
26. En informe jurídico No. GADPC-PS-GG-056-2025, de 6 de junio de 2024 la Ab. María Gabriela Guerrón Reasco Procuradora Síndica del GADPC, en el que dentro de otras cosas manifiesta "En base en los antecedentes de hecho y de derechos expuestos se puede afirmar que el proyecto propuesto cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales necesarios, por lo que me permito indicar que es procedente la ejecución del proyecto mencionado en líneas anteriores por ser legal y conveniente para las partes, de cuerdo sus funciones establecidas en la ley, por lo que recomiendo a la Máxima Autoridad suscriba el Convenio con el objetivo de ""MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SAN RAFAEL, SEGUNDA



ETAPA". Precisar que para la suscripción del convenio por el monto no se requiere autorización del Honorable Consejo Provincial para su suscripción."

SEGUNDA: OBJETO.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael se comprometen a unir esfuerzos para coordinar, cooperar, articular acciones conjuntas y financiar la ejecución del proyecto la "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE SAN RAFAEL, SEGUNDA ETAPA".

TERCERA: COSTO.-

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de (\$ 91.696,66), noventa y un mil seiscientos noventa y seis con 66/100 dólares de los Estados Unidos de América, con el aporte de los comparecientes distribuidos de la siguiente manera:

APORTANTE	Efectivo	Valorado	TOTAL
GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	20.000,00		20.000,00
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR	49.999,10	11.697,56	61.696,66
GAD PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL	10.000,00		10.000,00
TOTAL APORTES	79.999,10	11.697,56	91.696,66

CUARTA: COMPROMISOS.-

El GAD de la Provincia del Carchi, se compromete a:

1. Validación del estudio técnico entregado por el GAD MUNICIPAL DE BOLÍVAR.
2. Aportar con la cantidad de VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20.000,00), para la construcción del proyecto.
 - a. Debido a que el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR realizará la contratación de la obra los fondos aportados por GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI se los realizará de la siguiente manera:
 - b. A la firma del contrato de obra que deberá ser previamente notificado al GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI se entregará un aporte del 50%.
El restante 50% se lo entregará con la planilla de liquidación de la obra que de igual manera deberá ser notificada la Prefectura del Carchi con la documentación correspondiente

El GAD de Municipal de Bolívar, se compromete a:

1. Aportar la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 49.999,10) para la construcción del proyecto.
2. Encargado de la conformación y compactación de la subrasante por un monto valorado de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 8.497,60).
3. Aportar con el estudio técnico completo por un monto valorado de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 3.199,96).
4. Realizar el proceso de contratación observando los procedimientos señalados en LOSNCP
5. Será el encargado de la Administración del contrato de Obra.
6. Será el encargado de la Fiscalización de la Obra.



7. Incentivar el cuidado y mantenimiento de la obra por parte de la población

El GADPR de San Rafael, se compromete a:

1. Aportar la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 10.000,00) para la construcción del proyecto.
2. Incentivar el cuidado y mantenimiento de la obra por parte de la población.

Obligaciones Conjuntas

1. Difundir la ejecución del proyecto bajo los lineamientos establecidos por Comunicación Institucional del GAD de la Provincia del Carchi y del GAD de Bolívar.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.-

El presente Convenio de apoyo interinstitucional tendrá la duración de **DOCE MESES (12)**, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva con sustento técnico que lo cause.

El presente convenio podrá, mediante Adenda, ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este acuerdo.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

1. En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
2. Por vencimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.
3. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral.
4. Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, o de fuerza mayor o caso fortuito, incidan en el interés o conveniencia de las partes.

Por cualquiera de las causas detalladas en estas cláusulas, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la inversión económica efectuada con sus respectivos justificativos, la cual será suscrita por los delegados de las partes.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-

La ejecución del convenio estará a cargo del GAD Municipal de Bolívar, para lo cual designa como responsable de la ejecución y administración al Director de Obras Públicas del GADMCB; por parte del GAD de la Provincia del Carchi, se designa como administrador al Director de Obras Públicas del GADPC y finalmente el Presidente será el Administrador del GAD Parroquial Rural de San Rafael o en su ausencia quien le subroga o reemplaza; quienes se encargará de coordinar el cumplimiento del convenio y realizará el seguimiento y finiquito.

OCTAVA: CONTROVERSAS.-

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de mediación ante la Procuraduría General del Estado.

NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Dirección: 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo.

Teléfono: 06-2980302

Correo electrónico: info@carchi.gob.ec /

Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BOLÍVAR:

Dirección: calle García Moreno y Egas

Teléfono: 06-2287218

Correo electrónico: municipiobolivarcarchi@gmail.com

Ciudad: Bolívar – Carchi – Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL:

Dirección: Avenida Simón Bolívar y Eloy Alfaro.

Teléfono: 062 902 029

Correo electrónico: gadsanrafael1990@gmail.com

Ciudad: Monte Olivo-Bolívar-Carchi

DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben en cuatro ejemplares, en la parroquia San Rafael cantón Bolívar, hoy día **9 de junio de 2025**.

Por el GAD de la Provincia del Carchi:



Ing. Julio César Robles Guevara

PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

Por el GAD Municipal de Bolívar:



Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón

ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR

Por el GAD Parroquial Rural San Rafael:



Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas

PRESIDENTE DEL GADPR SAN RAFAEL

